

AVISO DE ELECCIÓN

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE AUSTIN §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE §

A TODOS LOS ELECTORES DEBIDAMENTE HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE:

POR LA PRESENTE, SE INFORMA que se llevará a cabo una elección dentro del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE (el “Distrito”) y en toda su extensión, el 6 de mayo de 2023, en conformidad y de acuerdo con la Orden para Convocar una Elección de Bonos de Edificios Escolares aceptada y aprobada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bellville el 13 de febrero de 2023, orden que expresa sustancialmente lo siguiente:

EN VISTA DE QUE en conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Bellville (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito celebrará uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con el Condado de Austin , Texas (el “Condado”), a través de la respectiva Funcionaria Electoral del Condado (la “Funcionaria”) y posiblemente otras subdivisiones políticas (las “Participantes”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 6 de mayo de 2023 (el “Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo su territorio, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los Condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precinto para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección

serán como se muestra en el **Anexo A** de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que la Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente la Superintendente, o su representante designado, está autorizada para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alternativo sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, si hay alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposición. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) ante los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE - PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$49,500,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA JUNIOR HIGH, REPARACIONES Y RENOVACIONES A LA PRIMARIA WEST END, ESCUELA PRIMARIA O'BRYANT Y ESCUELA PREPARATORIA BELLVILLE, LA TRANSICIÓN DE LA ESCUELA BELLVILLE JUNIOR HIGH A UNA ESCUELA INTERMEDIA Y LA RECONVERSIÓN DEL PREDIO DE ESTACIONAMIENTO DE LA ESCUELA INTERMEDIA O'BRYANT ACTUAL A ESTACIONAMIENTO PARA LA ESCUELA PRIMARIA O'BRYANT E INSTALACIONES AUXILIARES PARA EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA??

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE - PROPOSICIÓN A

- | | | |
|---------------|---|---|
| |) | LA EMISIÓN DE \$49,500,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS |
| |) | ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, |
| |) | REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y |
| [] A FAVOR |) | EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, |
| |) | INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA |
| |) | JUNIOR HIGH, REPARACIONES Y RENOVACIONES A LA |
| |) | PRIMARIA WEST END, ESCUELA PRIMARIA O'BRYANT Y |
| [] EN CONTRA |) | ESCUELA PREPARATORIA BELLVILLE, LA TRANSICIÓN DE |
| |) | LA ESCUELA BELLVILLE JUNIOR HIGH A UNA ESCUELA |
| |) | INTERMEDIA Y LA RECONVERSIÓN DEL PREDIO DE |
| |) | ESTACIONAMIENTO DE LA ESCUELA INTERMEDIA |
| |) | O'BRYANT ACTUAL A ESTACIONAMIENTO PARA LA |
| |) | ESCUELA PRIMARIA O'BRYANT E INSTALACIONES |
| |) | AUXILIARES PARA EL DISTRITO, Y EL GRAVAMEN Y LA |
| |) | IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL |
| |) | CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS |
| |) | DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN |
| |) | AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. |

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de la Proposición marcará la boleta para indicar “A FAVOR” de la Proposición, y cada votante que desee votar en contra de la Proposición marcará la boleta para indicar “EN CONTRA” de la Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

(a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 24 de abril de 2023 y terminará el martes 2 de mayo de 2023.

(b) Por la presente, la Junta designa al Oficial como el oficial de votación anticipada regular. La información de contacto o direcciones de entrega del Oficial para las solicitudes de boletas para votar por correo postal y otros asuntos relacionados con la Elección son las siguientes:

Nombre: Kim Rinn

Dirección postal del Oficial: 804 E. Wendt, Bellville, Texas 77418

Dirección física: 804 E. Wendt, Bellville, Texas 77418

Correo electrónico: krinn@austincounty.com

Teléfono: (979) 865-8633

Fax: (979) 865-0183

Sitio web: <https://www.austincounty.com/page/austin.Elections>

Por la presente se autoriza e instruye a la Funcionaria a que designe al consejo de boletas de votación anticipada respectivo y a los demás funcionarios necesarios para la conducción de la votación anticipada de la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar un Convenio Electoral, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La Funcionaria será responsable de establecer la estación central de conteo respectiva para los votos emitidos en la Elección y de designar al personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. El Aviso de Elección en el Condado de Austin se dará en inglés y español y se pondrán a disposición personas capaces de actuar como traductores en inglés y en español en el Condado de Austin para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por

dos funcionarios electorales o más. Después de completar sus responsabilidades según el Código Electoral, incluido el conteo de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración escrita de los resultados de la Elección al Distrito, de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados, residentes del Distrito que votan en la Elección, incluidos aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de la Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en tal Proposición por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos serán emitidos y vendidos al precio o precios y en ciertas denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate la Funcionaria.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, el aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es <https://www.bellvilleisd.org/>.

Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para la Proposición en la forma adjunta a la presente como Anexo C, junto con ciertas correcciones que pueda aprobar el Presidente, y se publicará y proporcionará de acuerdo con la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos que se ha de autorizar se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se

establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para vencer a lo largo de una cantidad especificada de años que no supere los 40 años o la cantidad de años máxima autorizada por ley y devengarán interés a la tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$13,085,000.00, y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$3,266,275.00, y (vii) la tasa de impuestos ad valorem para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.1935 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 5.00%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de los mismos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. La Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza a la Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con lugares de votación y otra información a medida que el Condado los ponga a disposición.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA el 13 de febrero de 2023.

/firma/ Grant Lischka
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Kenneth Stein
Secretaria de la Junta de Síndicos

Página de firmas
Distrito Escolar Independiente de Bellville
Orden para Convocar una Elección de Bonos

ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN ¹ (6 de mayo de 2023 en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

**Lugares de votación del condado
(Todos los precintos pueden votar en todos los lugares)**

<u>Lugar de votación 1</u> Austin County Annex 800 East Wendt Street Bellville, TX 77418	<u>Lugar de votación 4</u> W E Hill Community Center 1000 Main Street Sealy, TX 77474
<u>Lugar de votación 2</u> Bleiblerville Vol. Fire Dept. 3342 FM 2502 Bleiblerville, TX 78931	<u>Lugar de votación 5</u> San Felipe De Austin State Historic Museum 220 2 nd St. San Felipe, TX 77473
<u>Lugar de votación 3</u> Industry City Building 725 Main St. Industry, TX 78944	<u>Lugar de votación 6</u> Father Bernard Snock Religious Education Center 10471 Grotto Road Sealy, TX 77474

¹Los lugares de votación para el Día de Elección están sujetos cambios según lo disponga el oficial.

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA²

Lugar Principal de Votación Anticipada:

Austin County Annex Sala #4 (Wendt Street)
800 E Wendt St
Bellville, TX 77418

Lunes 24 de abril al viernes 28 de abril (de lunes a viernes)
8:00 AM – 5:00 PM

Lunes 1 de mayo y martes 2 de mayo (lunes y martes)
8:00 AM – 5:00 PM

²Los lugares de Votación Anticipada están sujetos cambios según lo disponga el oficial.

ANEXO C³

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELLVILLE - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$49,500,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y
) EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO,
) INCLUSO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA JUNIOR
) HIGH, REPARACIONES Y RENOVACIONES A LA PRIMARIA WEST
) END, ESCUELA PRIMARIA O'BRYANT, ESCUELA BELLVILLE
[] EN CONTRA) JUNIOR HIGH Y ESCUELA PREPARATORIA BELLVILLE Y LA
) TRANSICIÓN DE LA ESCUELA INTERMEDIA O'BRYANT, Y EL
) GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES
) PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y
) LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES
) UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

1. Capital de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$49,500,000.00
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda que se ha de autorizar	\$50,844,101
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda que se han de autorizar	\$100,344,101
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$13,085,000.00
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$3,266,275.00
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$16,351,275.00
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$6.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

³ El Superintendente estará autorizado a completar y realizar cualquier modificación a este **Anexo C** que considere apropiada después de consultar al asesor de bonos del Distrito en cuanto a la suficiencia legal.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Capital	Interés	Total del servicio de la deuda propuesto	Total del servicio de la deuda propuesto + servicio de la deuda existente
30 años	\$49,500,000.00	\$50,844,101	\$100,344,101	\$116,695,376

(2) Cambios supuestos en tasaciones fiscales futuras estimados dentro del Distrito: Supone un crecimiento anual de 5% los tres primeros años siguientes y 1.5% de entonces.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 5.17%. Dicha tasa de interés supone que las obligaciones de deuda no serán garantizadas por el Fondo Escolar Permanente de Texas debido a la falta de capacidad en el Fondo Escolar Permanente de Texas a la fecha de adopción de la Orden de la Elección de Bonos del Distrito.

(4) Si se manifiestan las suposiciones contenidas en la presente, el Distrito prevé la necesidad de un aumento a la tasa de impuestos para pagar el servicio de la deuda sobre las obligaciones de deuda emitidas en virtud de la proposición establecida en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"). En consecuencia, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos aplicados sobre una residencia principal para repagar las obligaciones de deuda, si se aprueban, se espera que sea de \$6.00. Por consiguiente, la Sección 45.003 del Código de Educación de Texas requiere que la siguiente declaración aparezca en la boleta de votación de todas proposiciones de bonos para distritos escolares: "ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL."

(5) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal.

(6) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal estatal obligatoria para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

Los estimados incluidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las

circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitan la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.